

**BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.**  
**FINANCIAMIENTO PARA EL SECTOR LECHERO**

**Usuarios:**

Productores tamberos, que desarrollen su actividad en el territorio de la PROVINCIA cuya actividad principal sea la lechería.

**Destino:**

Capital de trabajo y gastos de evolución, a modo de ejemplo: Gastos de alimentación, gastos de sanidad, siembra de verdeos anuales, implantación de reservas forrajeras, etcétera.

**Modalidad:** en pesos.

**Monto máximo:**

El monto máximo de crédito bonificable, por cliente o grupo económico será de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

**Plazo:** Hasta DOCE (12) meses.

**Régimen de amortización:** Alemán en cuotas mensuales.

**Período de gracia:**

Hasta CUATRO (4) meses incluidos en el plazo total estipulado para la amortización de capital.

**Tasa de Interés:**

Se aplicará la tasa de interés nominal anual fija vencida del orden del TREINTA POR CIENTO (30 %). Sobre dicha tasa el BANCO trasladará una bonificación de DIEZ (10) puntos porcentuales anuales a cargo de la PROVINCIA y de CINCO (5) puntos porcentuales a cargo del MINISTERIO.

**Gastos de otorgamiento:**

Serán del UNO POR CIENTO (1 %) del monto otorgado a cargo del productor lechero.

**Garantías:** A satisfacción del BANCO.

**Pago del préstamo:**



La industria podrá actuar como agente de cobro del crédito, deduciendo de la liquidación mensual la cuota correspondiente del crédito y transfiriéndola al BANCO por cuenta y orden de los productores.

**Elegibilidad:**

En todos los casos el productor deberá presentar una solicitud de crédito que deberá estar preparada en formularios que serán proporcionados por la SUBSECRETARÍA DE LECHERÍA o por la Dirección de Financiamiento del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, o por el BANCO, y copia de las liquidaciones por venta de leche extendido por la industria láctea a la que le entrega su producción, correspondiente a los últimos DOCE (12) meses de efectuada la solicitud de crédito.

**Otros Requisitos:** Los productores que presenten una solicitud de crédito deberán haber cumplimentado la Resolución Conjunta N° 739 y 495 de fecha 10 de agosto de 2011 y sus modificatorias, entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el MINISTERIO, relacionadas con el Sistema de Pago de la Leche Cruda sobre la base de Atributos de Calidad Composicional e Higiénico-Sanitarios en Sistema de Liquidación Única, Mensual, Obligatoria y Universal. La constancia de su cumplimiento será otorgada por la citada Subsecretaría de Lechería, junto con la elegibilidad técnico productiva. Los productores que no se encuentren inscriptos y deseen acceder a la bonificación del MINISTERIO, la industria láctea a la que entrega su producción podrá inscribirlo en la antes mencionada Subsecretaría de Lechería.

**Presentación de las solicitudes de crédito:** Deberán ser entregadas impresas y en formato electrónico en el BANCO, Casa Central o Sucursales quienes las enviarán a la dirección de correo electrónico [finagro@minagri.gob.ar](mailto:finagro@minagri.gob.ar) del MINISTERIO para su evaluación.

**Contacto**

Dirección de Financiamiento

0800-555-3462

[finagro@minagri.gob.ar](mailto:finagro@minagri.gob.ar)



Ministerio de Agroindustria  
Presidencia de la Nación